



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-23917635-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - Modificación Programa cooperativas en marcha

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-23917635-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, las Leyes N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 54/2020 y N° 90/2022 y las Resoluciones N° 674/2020, N° 329/2021 y N° 191/22 por las que se creó el Programa “Cooperativas en Marcha”, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley N° 15.164 –modificada por su par N° 15.309- corresponde a este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, como así también, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 – modificado por Decreto N° 90/2022, la Dirección Provincial de Acción Cooperativa tiene a su cargo intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, como así también, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos y, asimismo, evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/2021 y N° 191/2022- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en el documento N° IF-2022-01274324-GDEBA-DPACMPCEITGP, Anexo Único de la mencionada Resolución;

Que dentro del mencionado Programa se implementó el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que asimismo se incluyó el subprograma “Proyectos de Integración Cooperativa (PIC)”, con el objetivo de generar la implementación y el fortalecimiento de proyectos socio-productivos compuestos por cooperativas, fomentando la intercooperación y complementación productiva;

Que, en ese marco, la Dirección Provincial de Acción Cooperativa por medio de Nota N°IF-2022-22537345-GDEBA-DPACMPCEITGP propicia modificar la reglamentación del Programa “Cooperativas en Marcha” a fines de que los sub-programas “Impulso Cooperativo” y “Proyectos de Integración Cooperativa (PIC)” se desarrollen sin inconvenientes ante posibles licencias de los miembros de las Comisiones Evaluadoras previstas en los sub programas, determinando el mecanismo de suplencias en dichas Comisiones;

Que, en ese sentido se establece que para el caso de ausencia del/de la Director/a Provincial de Acción Cooperativa, se propone a el/la Director/a de Fortalecimiento de Cooperativas de dicha dirección provincial y en el caso del/de la Director/a Provincial del Desarrollo se propone el/la Director/a de Coordinación de Políticas Productivas o a quien sea designado por la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas a tal fin;

Que, por otro lado, teniendo en consideración la evaluación de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa por la que se advierte la dificultad que implica para las cooperativas, atento el alto costo que los mismo ostentan, acceder a la compra de los libros sociales y contables exigidos por el artículo 38 de la Ley N° 20.337;

Que el Artículo 322 del Código Civil y Comercial de la Nación, establece que son registros indispensables: a) diario; b) inventario y balances; c) aquellos que corresponden a una adecuada integración de un sistema de contabilidad y que exige la importancia y la naturaleza de las actividades a desarrollar y; d) los que en forma especial impone este Código u otras leyes;

Que como ley especial, la Ley N° 20.337, establece la obligatoriedad de llevar los dos primeros libros supra citados y los de registro de asociados; actas de asambleas; actas de reuniones del consejo de administración e informes de auditoría;

Que corresponde a la Subsecretaría de Industrias, Pymes y Cooperativas “Identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, como asimismo diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos”;

Que en el marco de la cuestión supra referida, constituye una medida de fomento y fortalecimiento de estas entidades de la economía social la entrega de manera gratuita de libros sociales y contables rubricados, a las cooperativas que así lo soliciten;

Que de acuerdo a los considerandos precedentes y con el objeto de colaborar al fortalecimiento de las cooperativas se crea, el SUB-PROGRAMA: “ENTREGA GRATUITA DE LIBROS SOCIALES Y CONTABLES A COOPERATIVAS”;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 29 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Sustituir el Artículo 1º de la Resolución N° 191/2022 -modificatoria de las Resoluciones N° 329/21 y N° 674/2020- por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º: Crear el Programa “Cooperativas en Marcha”, a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas y acciones establecidas en el IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP, que como Anexo Único forma parte de la presente.”

ARTÍCULO 2º. Registrar. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa dependiente de la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas. Cumplido, archivar.

